



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 306 - - - - -

(27 MAR 2019)

"Por medio de la cual se ampara y se ordena un pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensión y se deja sin efecto la Resolución 1785 de 2018"

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018 y la Resolución No 003 del 02 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Resolución N°191 de 2017 "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital", consagra: "PASIVOS EXIGIBLES. Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia en la que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron..."

Que el diez (10) de febrero de 2015 se suscribió con el señor JULIAN LEONARD CANTI CAMACHO,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

3 0 6 - - - - -

(2 7 MAR 2019)

"Por medio de la cual se ampara y se ordena un pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensión y se deja sin efecto la Resolución 1785 de 2018"

identificado con Cédula de Ciudadanía N°79.863.220 de Bogotá, el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No. 174 – 2015 cuyo objeto consistía en "Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES-Subdirección de Equipamientos Culturales, en actividades técnicas como operador del sistema de sonido en las actividades de producción técnica de los eventos que se realicen en la Media Torta o donde la dependencia lo requiera", con un plazo de ejecución hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2015.

Que el Registro Presupuestal N° 279 con fecha 10 de febrero de 2015 que amparaba el contrato N° 174 – 2015, quedo sin efectos el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, existiendo algún saldo a favor del contratista a partir del 01 de enero de 2017 el mismo corresponde a pasivos exigibles, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento que hace parte integral del presente.

Que el monto de la reserva a 31 de diciembre de 2016 correspondió a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$3.425.376)** como certifica el OPGET y el orden de pago del reporte PREDIS.

Que con base en lo anterior, mediante la Resolución No. 1511 del 16 de noviembre de 2016 se reconoció un pasivo exigible a favor del Sistema Integral de Seguridad Social.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 100 de 1993 y en especial a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Que habiéndose presentado esta eventualidad el IDARTES procede a realizar liquidación con base en la tabla de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en línea por valores no cancelados por el excontratista JULIAN LEONARD CANTI CAMACHO, según contrato 174 de 2015 que venció el 23 de diciembre de 2015 y se evidenció que no cotizo de manera cierta con el sistema integral de seguridad social.

Que el IDARTES girara los conceptos adeudados al Sistema Integral de Seguridad Social, de pensión y salud, no aportados por el excontratista JULIAN LEONARD CANTI CAMACHO en el marco del contrato, a favor de **COLFONDOS**, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$1.729.076)** y a favor de **FAMISANAR**, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte (\$1.696.300)**, montos estos que incluyen los intereses liquidados con corte a 31 de octubre de 2018 por el liquidador de aportes en línea.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 306 - - - - -
(27 MAR 2019)

"Por medio de la cual se ampara y se ordena un pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensión y se deja sin efecto la Resolución 1785 de 2018"

Que la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante artículo 7° de la Resolución N°03 del 2 de enero de 2018, se delegó la ordenación de pago a la Subdirección Administrativa y Financiera entre otros aspectos, por los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de los planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión para lo cual deberá suscribir los actos administrativos necesarios que se requieran para cumplir con su actividad funcional.

Que el referido contrato no es objeto de liquidación por cuanto la entidad no dispuso la misma en atención a lo indicado en el Decreto 019 de 2012 en relación con la liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales.

Que mediante la Resolución No. 1785 del 31 de diciembre de 2018, el Idartes reconoció y ordeno un pagar a favor del Sistema Integral de Seguridad Social en Pensión el pasivo exigible reconocido por la resolución N°1511 del 16 de noviembre de 2018.

Que finalizado el año 2018 no se logró el registro presupuestal de la Resolución N° 1785 del 31 de diciembre de 2018, motivo por el cual quedó sin efectos presupuestales el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparaba el recurso que se reconoció mediante el acto administrativo correspondiente, lo que genera la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución por la desaparición del presupuesto de hecho que se soportaba en el referido certificado.

Que de acuerdo con lo citado y en el entendido de que el pasivo exigible ha sido reconocido, se hace necesario proceder a su pago, previa expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo soporte.

Que para estos efectos, se expidió por la profesional especializada responsable de presupuesto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1759 del 19 de marzo de 2019 el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 306 - - - - -

(27 MAR 2019)

"Por medio de la cual se ampara y se ordena un pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensión y se deja sin efecto la Resolución 1785 de 2018"

Que en consecuencia el IDARTES y amparado el pago del pasivo exigible a favor de COLFONDOS, con el Certificado de Disponibilidad correspondiente, siendo procedente la expedición del presente acto para hacer efectivo el pago por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$1.729.076)**.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Amparar y pagar la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$1.729.076)** por concepto de pasivo exigible a favor de COLFONDOS identificado con NIT N° 800.149.496-2, acorde con el reconocimiento efectuado mediante la resolución No. 1511 del 16 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera se proceda a hacer efectivo el pago a COLFONDOS identificado con NIT N° 800.149.496-2, por la suma de la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$1.729.076)**.

ARTÍCULO TERCERO: El presente pago se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del GDP	Código Presupuestal	Concepto	Fecha	Valor
1759	3-3-1-15-02-17-0999-139	Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales	19-03-2019	\$1.729.076

ARTICULO CUARTO.- Realizar el pago a que se refiere el artículo primero a la cuenta N° 4522164351 del banco Colpatria Multibanca de la cual es titular COLFONDOS.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo a COLFONDOS a la Carrera 7 No. 26 - 16, Edificio Tequendama, piso 1 o al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Dejar sin efecto la Resolución N°1785 de 2018 acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

Carrera 8 N° 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** *Hermana*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 306 - - - - -
(27 MAR 2019)

"Por medio de la cual se ampara y se ordena un pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Pensión y se deja sin efecto la Resolución 1785 de 2018"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aportó información:	Rubiela Pilar Luengas Contreras - Profesional Especializado Subdirección de Equipamientos	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	